



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Autorización Salida Del País
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00090-00
DEMANDANTE	Yury Paulina Vallejo Posada, en representación de la menor de edad V.A.V.
DEMANDADO	Carlos Alberto Arias Vallejo

Procede el despacho a considerar la presente demanda de autorización para salida del país, y encontrado que la misma fue subsanada en el término oportuno y que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y los contemplados en la Ley 2213 de 2022, será admitida.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de autorización para salida del país, promovida a través de apoderado judicial por **Yury Paulina Vallejo Posada**, en calidad de madre y representante legal del menor de edad **V.A.V.**, en contra de **Carlos Alberto Arias Vallejo**, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia a Carlos Alberto Arias Vallejo, de

conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso y/o conforme lo establece la Ley 2213 de 2022, y **CÓRRASE** traslado de la demanda y sus anexos por el término de 10 días.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la Personería Municipal y la Comisaria de Familia adscritas a este despacho, para que en el ejercicio de sus competencias intervengan en el mismo, como garantes de los derechos de la menor de edad involucrada en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 29 de marzo de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 013

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria